

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

NÚMERO 210.

Fecha de entrada: 29 de Noviembre de 1918.
Peticionario: D. Ricardo Rubio Sacristán, vecino de Zamora.

Industria que trata de establecer ó ampliar: Explotación de un salto de agua denominado «Salto de la Paz», sobre el río Duero.

Auxilio que solicita: Extensión de los beneficios de la ley de Expropiación forzosa á los terrenos necesarios para la casa de máquinas y el remanso de aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917 para cumplimiento de la ley sobre protección á las industrias, se hace la presente publicación para que en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan formular escritos de protesta los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con referencia á una sola petición cada una, pudiendo presentarse dentro del plazo de los veinte días marcados, en la Delegación de Hacienda de la provincia, ó remitirlos por correo certificado á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid 3 de Diciembre de 1918.—El Subsecretario, J. Chapaprieta.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

UTILIDADES.—CIRCULAR

El artículo 15 de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 y el 35 del Reglamento definitivo de 18 de Septiembre de 1906, determina que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos

están obligados á remitir á esta Administración de Contribuciones durante el mes de Enero de cada año copia literal de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, y durante los diez primeros de cada trimestre dar cuenta también á esta oficina en certificación por duplicado de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo. Indudablemente, tanto la Diputación provincial como los Ayuntamientos cumplirán con toda exactitud y puntualidad los servicios indicados, pero esta Administración, cumpliendo los deberes que el cargo le impone, se dirige por esta circular á aquellas Autoridades, esperando de su celo que dentro del mes de Enero próximo venidero remitan la copia de sus presupuestos de gastos, á fin de no incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 71 de dicho Reglamento, y después en los diez primeros días de cada trimestre certificación duplicada de las alteraciones habidas en el pago de haberes, que han de servir de base á las liquidaciones que el citado Reglamento dispone.

Zamora 11 de Diciembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga.
R—2424

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 30 del mes último, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de leche de vaca con destino al Hospital provincial de Benavente, desde el día siguiente á la adjudicación definitiva del remate hasta el 31 de Diciembre de 1919, quedando obligado el rematante á continuar suministrando al artículo durante dos meses después de la expresada fecha si no hubiera nuevo contratista.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 40 céntimos de pesetas el litro.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el po-

der correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 27 de Diciembre actual, á las 12 de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria provincial la cantidad de 100 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 2 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente A., Félix Avedillo.—El Secretario, Angel Casaseca

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de leche de vaca al Hospital provincial de Beneficencia de Benavente, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por litros).

(Fecha y firma del propomente)

CASA HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 30 del mes último, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino á la Casa Hospicio, durante el año de 1919.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 53 céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 13 de Enero próximo, á las 11 de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de ciento cincuenta pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 2 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente A., Félix Avedillo.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de pan á la Casa Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1919, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente)

HOSPICIO Y HOSPITALES DE ESTA CAPITAL

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 30 de Noviembre último, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de artículos de consumos con destino á la Casa Hospicio y Hospitales de esta capital, á los tipos siguientes:

- Garbanzos para el Hospital á 1'25 pesetas el kilo.
- Idem para el Hospicio á 1'15 id. el id.
- Patatas á 20 céntimos el id.
- Arroz á 80 id. el id.
- Fideos á 95 id. el id.
- Bacalao á 2'20 pesetas el id
- Aceite á 1'75 id. el id.
- Pimiento á 1'80 id. el id
- Sal á 8 céntimos el id
- Azucar á 2 pesetas el id.
- Jabón Sevilla 1'55 id. el id.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 13 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el contratista presen-

tará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones la fianza definitiva importante en mil quinientas pesetas, quedando obligado á prestar el servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 2 de Diciembre de 1918.—El Vicepresidente A., Félix Avedillo.—El Secretario, Angel Casaseca

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día, para la subasta del suministro de artículos de consumo con destino á la Casa Hospicio y Hospitales de esta capital, durante el año 1919, se comprometo á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

Segunda zona de Zamora

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 4 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2390

Tercera zona de Zamora

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 5 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2391

Primera zona de Benavente.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2386

Primera zona de Bermillo.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 5 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2389

Primera zona de Zamora.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 6 de Diciembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—2387

Audiencia Territorial de Valladolid. Secretaría de Gobierno.	D. José Andrés Paramio Agustín Aparicio Aparicio Mannel Martínez Pontejo Manuel Martínez Paramio Juan Andrés Bresme Cunquilla de Vidriales	D. José Junquera García Rufino Anta Santos Pobladura del Valle	Santa Croya de Tera D. Gabriel Vega Miguelez Juan García Ranilla Andrés Vara Miguelez Mariano Vara García Mateo García García Francisco García Ranilla Santibañez de Vidriales
Lista de los adjuntos y suplentes para todos los Juzgados de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.	D. Segundo Alonso Alonso Manuel Colino Raposo Raimundo Juárez Fernández Ángel Alonso de Paz Manuel Alonso Vazquez Emilio Pérez Barrio Fresno de la Polvorosa	D. Donato Hidalgo Juárez Paulino Llamas Otero Eloy Dominguez Prieto Romualdo Panchón Blanco Melchor Gutiérrez Juárez Zacarias Maniego Ferreras Pozuelo de Vidriales	D. Ángel Martínez Barrón Antonio Centeno Cortés Enrique Cid Lobo Liberio Bartolomé Uña Manuel Gutiérrez Ferrero Cándido Prieto Martínez Sitrama de Tera
Bercianos de Vidriales	D. Pedro García y García	D. Vicente Fernández Raval	D. Cándido Furones Miñambres
D. Joaquín Delgado Antón Francisco Peral Seijas Benito Alfonso Antón Gabriel Delgado Alonso Antonio Delgado García Manuel Peral Codesal Bretó de la Ribera	Balsasar Fernández Arenal Francisco Peña García Felipe Vara Castellanos Primitivo Díaz Ríos Agustín Barrios Casado Fuente Encalada	D. Francisco Martín García Vicente Cid Martín Miguel García Casado Manuel Crespo García Juan García Llamas Daniel Martín López Quintanilla de Urz	Francisco Barrio García Antonio Fernández García Román Barrio García Roque Losada Miguelez Román García García Santovenia del Conde
D. Gorgonio Bodigo Rodríguez Marcelino Alonso Ferreras Gerardo Veloso Joaquín Marciano Domínguez Romero Victorio del Río de Prado Benjamín Domínguez Galende Bretocino	D. Benusio Llorden Zamora Pedro Delgado Cortés José Colino Pesque Francisco Simón Zapatero Nicanor Llamas Teresa Antonio Prieto Fernández Fuentes de Ropel	D. Miguel Barreros Ferreras Enrique Aporta Ballesteros David García Pérez Miguel de Paz Pérez Rafael del Pozo Esteban Tomás Barrero Rodríguez Quiruelas de Vidriales	D. Ladislao Rodríguez Rodríguez Eusebio Hidalgo Galiano Vicente Santos Ruiz Antolin Mezquita Romero Manuel Aliste Flores Lucas Romero Calvo Tardemez de Vidriales
D. Pablo Ferreras Santos Eusebio Romero Dueñas José Dueñas Bermejo Eugenio Ampudia Fernández Martín Dueñas Ferrero José Caballero Varas Brime de Sog	D. Teodoro Vecino García José Fernández Martínez Apuleo García Blanco Matias Vecino Vecino Cesar Quijada Alaiz Francisco Zamora Fernández Granucillo	D. Mateo Mantecas García Nicasio Rodríguez Marco Félix Rodríguez Rodríguez Antonio Martínez Martínez Alejandro Alfonso Turiel Gregorio Martínez Iglesias Rosinos de Vidriales	D. Pedro Accedo Prieto Germán Accedo Prieto Eulogio Prieto Cortés Manuel Fernández Juárez Julian Delgado Cano Francisco Delgado Riesco Torre del Valle
D. José Bécares Nuñez José Castaño Barrón Eulogio Acedo Flores Vicente Uña Castaño Bernardino Acedo Barrón Fernando Mayo Martínez Brime de Urz	D. Manuel Alonso Prieto Andrés Alonso Casas Gregorio Prieto Pérez Isidoro Codesal Llamas Pablo Sejas Peral Miguel Alonso Prieto Maire de Castroponce	D. José de Paz Delgado Miguel Peque Delgado Domingo Martínez Delgado Juan Fernández Guillermo Cepeda Calabozo Andrés Carbajo García San Cristobal de Entreviñas	D. Atanasio Maniego Porrás Atanasio Carcia Geras Baltasar Delgado Ventura Merino Mayo Marcos Martínez Martínez Marcelino Pisabarro Maniego Uña de Quintana
D. Francisco García Huerga Bernardino Ferreras Martín Ferreras Eugenio García Román García Pedro García Burganes de Valverde	D. Pedro García Ferrero Dionisio Díaz Fernández Valentín Fernández Ferrero Aniceto Panchón Blanco Calixto Delgado Ferrero Pablo Díez Cordero Manganeses de la Polvorosa	D. Celestino González Gil José González Carbajo Joaquín González Marbán Andrés Huerga Navarro Joaquín Pérez Gutiérrez Lucio Gutiérrez Huerga San Pedro de Ceque	D. Francisco Pérez Anton Miguel Fernández Calabozo Vicente Casado Antón Juan Martínez Antón Santiago Romero Antón Antonio Justel Martínez Vega de Tera
D. Agustín Zanca Fernández Valeriano Fernández Palacios Francisco González Pillanco Eulogio Vara Villalón Domingo Perales Espinosa Manuel Martiuez Mozo Calzadilla de Tera	D. Julian Barrio Brime Francisco Manrique Ceballos Joaquín Bécares Cartón Pedro García Casado Pedro Pérez Revenga Andrés A. Pérez Majado Matilla de Arzón	D. Lorenzo Fernández Pelaez Pedro Pérez Martínez Ignacio Lorenzo de Antón Matias Pelaez Colino Juan Fernández Alvarez Manuel Bermejo Pelaez San Pedro de la Viña	D. José Prieto Santiago Lorenzo Blanco Martínez Gregorio Fuente Joaquín Gallego Simón José Llamas Villar Vicente Charro Ganado Villabrazo
D. Ramón Nistal Lozano Manuel Fernández Diego Antonio Calzón Alvarez Eusebio Alvarez Mateos Marcos Alonso Fernández Lorenzo Ramos Alvarez Camarzana de Tera	D. José Carbajo Canto Julian Rodríguez Morán Nicolás Hidalgo Hidalgo Fructuoso Hidalgo Puertas Esteban González Hidalgo Ceferino Fernández Charro Melgar de Tera	D. Ezequiel Castaño Cano Juan Alvarez Ferrero Tomás Bobo Casado Melchor Uña Domínguez Francisco Delgado Delgado Aquilino Ballestero Gutiérrez San Román del Valle	D. Marcelo Alonso Olalla Fernando Díaz de Geras Alonso Santos Ferrero Geras Félix Ramirez Ramirez Eustasio Ramirez Codesal Ignacio Pozas Ramirez Villaferruena
D. Manuel Llorden Panizo Tomás Castaño Peral Lucas Arias Miguelez Manuel Ballesteros Losada Ángel Sandin García Isidro Panizo Bermejo Castrogonzalo	D. Inocencio Villar Alvarez Ángel Villar Mateos Antonio Álvarez del Amo Miguel Furones Colino Félix Fernández Villar José Mateos Colino Micereces de Tera	D. Bonifacio Ramos Rubio Bernabé Olaya López Mateo Maniega Pastor Lucas Morán Mayo Isaac Colino Cordero Miguel Colino Omañas Santa Colomba de las Carabias	D. Isidro Fernández Fernández Andrés Ramos Fernández Francisco García Valera Aquilino Ferrero Sastre Nicolás Escudero Fernández Antonio Martínez Cadenas Villageriz
D. Maximiliano Marban Rodríguez Eugenio Campano Fernández Vicente Nuñez Argüello Valentín Alonso Fernández Eugenio González Argüello Miguel Fernández Mañanes Colinas de Trasmonte	D. José Vega Fernández José Vara Miñambres Ramón Gallego de Prado Milles de la Polvorosa	D. Valeriano Alonso González Eliseo Alonso Charro Luciano Alonso González Sergio Morán Astorga Felipe Morán Mayo Isaac Borbujo Hidalgo Santa Colomba de las Monjas	D. Santiago Nuñez Ferrero Felipe Paz Guerrero Salvador Colino Riesco Feliciano Alonso García Benito Noval Cepeda Alejo Prieto Torres Villanazar
D. Francisco Gallego Pernia Anacleto Nuevo Turiel Francisco Gutiérrez Rodas Segundo Esteban Cobreros Narciso Esteban Fiz Ramón Esteban Bermejo Coomonte	D. Antonio Prieto Gutiérrez Juan Manuel Fernández Villar Atilano Martínez Ramos Florentino del Río Ferreras José Villar Riego Pedro Rodríguez Fernández Morales del Rey	D. Andrés Zurrón Nieto Victoriano Rubio Martínez Antonio Zanca López Pedro Fernández Villar Luis Nieto Morillo Manuel Jerónimo López Santa Cristina de la Polvorosa	D. Adolfo Cobreros Eidalgo Gregorio Fraile Prieto Zacarias Brime Fernández Dionisio Fraile Rodríguez Ricardo Majado Martínez Fernando Majado Martínez Villanueva de Azoague
D. Alejandro Fernández Pérez Teodoro Pérez Morán Tomás Rubio Blanco Isidro Román Fernández José Ferrero Hidalgo Raimundo Rubio Blanco Cubo de Benavente	D. Tomás Alonso Martínez Blas Barrero Blanco Delfín Gandarillas Rubio Pedro García Arias Miguel Bécares Joaquín Martínez Benavides Otero de Bodas	D. Pelegrin Rodríguez Miguelez Pablo Cid Almaraz Ramón Martín Lobo Lucas Fernández Otero Joaquín Pernia Pozuelo Francisco Toro Boya	D. Emilio Martínez Vecino Aureliano Blanco Ganado Cándido Sánchez Maniega Félix García Rodríguez José Valdés Navarro Hermuldo González Rábano
D. Agustín Paramio Paramio	D. Silverio Llamas Blanco Fortunato Blanco Pérez Calixto Vega Montés Evaristo Anta Vega		

CUERPO DE TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE ZAMORA

Concurso de edificios en renta para oficinas de Telégrafos en Puebla de Sanabria.

Habiendo dispuesto la Dirección Geueal de Correos y Telégrafos que se arriende un local para instalar en él las oficinas de Telégrafos de la villa de Puebla de Sanabria, se anuncia al público para que los dueños de casas que deseen ofrecerlas en arrendamiento puedan presentar sus proposiciones en esta Sección en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 11.ª clase y el precio máximo del alquiler anual 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, viniendo acompañadas del croquis del local que en ellas se ofrezca.

La casa deberá estar convenientemente situada y tener habitaciones suficientes, claras y capaces para el objeto á que se destina y vivienda para el encargado.

De las demás condiciones podrán enterarse en las oficinas de esta Sección, ó en la Estación telegráfica de Puebla de Sanabria.

Zamora 6 de Diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Ramón Vez. R—2392

ASTURIANOS

Asociado este Ayuntamiento y el de Palacios de Sanabria para el sostenimiento de una plaza de Inspector municipal de Higiene y sanidad pecuaria para ambos distritos, se abre concurso para proveerla en propiedad con el sueldo anual de 365 pesetas, que serán satisfechas por los dos Municipios según el censo de población.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias y títulos de Veterinarios en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndolo á los solicitantes que solo dará preferencia al solicitante que se obligue á residir en este término municipal para su nombramiento, siendo así necesario en interés del mejor servicio.

Asturianos 24 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Gallego. R—2291

CASTROVERDE DE CAMPOS

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, para la asistencia de 75 familias pobres, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, pudiendo celebrar contratos con los demás vecinos, toda vez que también renuncia á continuar prestando asistencia facultativa á éstos.

Los aspirantes, Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes y hoja de servicios en esta Secretaría municipal dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, acompañadas de los títulos ó copias que justifiquen su aptitud; previniéndoles que en dicha oficina se hallan de manifiesto las demás condiciones del contrato formuladas al efecto.

Castroverde de Campos 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Basilio García. R—2373

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Cecilio Galván Hernández, Alcalde de Vadillo de la Guareña.

Hago saber: Que por renuncia del interesado, se halla vacante la plaza titular de Médico de la Beneficencia municipal, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza, Licenciados ó Doctores en Medicina, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca en el periódico oficial, cuya provisión se llevará á efecto bajo las condiciones acordadas por la Junta municipal, y será preferido el que mejor hoja de estudios en la carrera presente.

También por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la Beneficencia municipal, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en esta Alcaldía dentro de treinta días, á contar desde que este anuncio se halle inserto en el periódico oficial, si bien el agraciado para disfrutar dicho sueldo es condición indispensable la de establecer en esta localidad permanentemente su oficina de Farmacia; pues no siendo esto así solo disfrutará el agraciado el sueldo anual de 200 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Vadillo de la Guareña 26 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Emilio Galván. R—2312

FRESNO DE SAYAGO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, cuyo partido lo constituyen Fresno con los agregados Figueruela y Mogatar, punto de residencia Fresno, del cual distan respectivamente 4 y 5 kilómetros, distando éste 12 de la cabeza de partido y 26 de la capital, desde la cual existe carretera hasta Mogatar y continúa en construcción pasando por Fresno, con el sueldo anual de 750 pesetas Fresno y 250 Mogatar, por la asistencia de treinta familias pobres, que se pagarán por trimestres vencidos. Además el agraciado puede contratar con los vecinos pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha del anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fresno de Sayago 29 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Manuel Prieto. R—2338

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1919, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Pública de Valverde, Fresno de Sayago, Entrala, Pobladora de Valderaduey, Tagarabuena, Robleda, Tapioles, Palacios de Sanabria, Pajares, Revellinos, Sitrama de Tera, Villaseco, Villalonso, Quiruelas de Vidriales, Bretó, Guarrate, Manganeses de la Polvorosa, Cañizo, Cerecinos de Campos.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Pública de Valverde, Entrala, Pobladora de Valderaduey, Tagarabuena, Robleda, Tapioles, Palacios de Sanabria, Pajares, Revellinos, Sitrama de Tera, Villalonso, Bretó, Guarrate, Manganeses de la Polvorosa, Cañizo, Cerecinos de Campos.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Fresno de Sayago, Villaseco.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Tapioles, Palacios de Sanabria, Revellinos, Sitrama de Tera, Guarrate, Cazorra, Vega de Tera, Cerecinos de Campos la matrícula y la relación de patentes de Médicos, el pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de puestos públicos y el arbitrio de derechos de degüello en el matadero.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Maderal, Entrala, San Miguel del Valle, Revellinos, Pobladora de Valderaduey, Manganeses de la Polvorosa, Cazorra.

Por el plazo de ocho días se encuentran de manifiesto al público los padrones de carruajes de lujo de los siguientes pueblos:

Guarrate, Cerecinos de Campos.

También por el plazo de quince días se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuesto para el año de 1919 de los pueblos siguientes:

Tapioles, Cazorra, Entrala el presupuesto y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de 3.793'90 pesetas.

Juzgados municipales

CEREZAL DE ALISTE

Don Gregorio Gato, Juez municipal de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Esteban Coria Gago, vecino de Carbajosa, contra su hermano y convecino Pedro Coria Gago, sobre pago de quinientas pesetas que le es en deber; se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En el pueblo de Carbajosa, distrito de Cerezal, á dos de Diciembre de mil novecientos dieciocho, el Sr. D. Gregorio Gato, Juez municipal y los Adjuntos de turno D. Lucas Pastor y D. Félix Codesal, en los autos de juicio verbal entre partes de Esteban Coria Gago, vecino de este pueblo, de estado casado, mayor de edad, de profesión propietario, demandante; y no habiendo comparecido el demandado su hermano Pedro Coria Gago, de la misma vecindad, á pesar de haber sido citado por medio de cédula en la persona de su mujer Cristina Gato, con las formalidades de la ley se le declaró rebelde.

Parte dispositiva.—Fallamos por unanimidad que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado Pedro Coria Gago, al pago de quinientas pesetas que le reclama el demandante con imposición de costas, hasta la terminación de autos.—El Juez Gregorio Gato.—Adjuntos, Lucas Pastor.—Félix Codesal.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Cerezal de Aliste á cinco de Diciembre de mil novecientos dieciocho—El Juez municipal, Gregorio Gato.—Pablo Pastor, Secretario. R—2397

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Zurrón Estrada, Urbano; hijo de Dionisio y de Engracia, natural de Vigo de Sanabria, Ayuntamiento de Galende, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Manuel Jorge Marzal, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 27 de Noviembre de 1918.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Jorge. R—2283

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

En la noche del 8 han sido robadas en el caserío de la Viuda de D. Santiago Munover, sito en Medina del Campo, una potra torda, oscura, de dieciocho meses, hispano-percherona, alzada un metro y cuarenta y un centímetros, y otra potra castaña, estrellada, de igual edad y alzada, hispania y bretona.